



SEÑALO CUARTO, VEHTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

En la Villa de Iquitos y Salas Capitales de  
ella a Diez y ocho Días del mes de Mayo de mil Setecientos  
Ochenta y siete años Sesenta el Consejo, Justicia y Regimiento  
de ella como lo fuere de Plazo y Contumbre, para Iquitos, y como  
señala las Cortes tocantes y pertenecientes al Señorio de los  
Indios, y su utilidad de esta Villa y su Comarca, es haber  
los Señores de la Real Audiencia de Lima y su Comarca, y  
delos Reales Consejos Governador, Justicia Mayor, y Capitanes  
de ella en esta Villa por sus Caballeros Capitanes que se  
unieron y juntos acordaron lo siguiente.

Justa en este Ayuntamiento, la resolución dada por el Señor  
fiscal de el Consejo, Dr. Manuel Sarmiento, en el expediente  
formado a instancia de Dr. Andres Marco Canobay Namod

sobre la Comandancia que solía tener dicha Intervención de  
los Caudales de Propios; que leasido comunicado a los señores  
Josef de Toca y los Intendente Gual de esta Provincia en su  
través y uno de ellos pasado deste año, con lo demás  
que comprende; Acordo se otorgue en todo, su contenido,  
y que en su virtud se le Intelligencia a dicho Dr. Andres, de la desre  
fación de su Intervención para que con arreglo a lo deter  
minado por dicho Señor fiscal cumpla exactamente, con  
quanto se le encarga; Asimismo es de dicho Ayuntamiento,  
Junta de Propios, Diputación del Comarca, y Sindico Personero

